



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún. Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVOS LABORALES A CONTINUACION ACUMULADOS	
DEMANDANTES:	GAMARIEL GUERRA MORENO y MARIA YILLEAN PADILLA
DEMANDADO:	DADUL VERGARA HERRERA
RADICADOS ACUMULADOS:	236603103001-2019-00270-00, 236603103001-2019-00271-00
ASUNTO:	AUTO RECONOCE PERSONERÍA Y DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

En el presente asunto, observa el despacho que el abogado JUAN MANUEL LOZANO ÁLVAREZ, solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado judicial de los señores GAMARIEL GUERRA MORENO y MARIA YILLEAN PADILLA, en su condición de demandantes, adjuntando los poderes correspondientes.

Por otra parte, también pide que se decrete el secuestro y posterior remate del establecimiento de comercio PLACE AREPAS RELLENAS, con NIT. 1.066.174.532-4, ubicado en Sahagún, Córdoba, propiedad del demandado DADUL ENRIQUE VERGARA HERRERA.

En ese orden de ideas, el despacho accederá a reconocer personería para actuar al doctor JUAN MANUEL LOZANO ÁLVAREZ como apoderado judicial de los señores GAMARIEL GUERRA MORENO y MARIA YILLEAN PADILLA, en su condición de demandantes en los procesos de la referencia, en los términos de los poderes conferidos; en cuanto a la medida cautelar de secuestro es pertinente señalar que, estando vigente el embargo sobre el establecimiento de comercio mencionado y como quiera que el secuestro del mismo ya se había ordenado, pero dicha medida se levantó como consecuencia de la suspensión de los procesos que antecede, sin embargo al reanudarse los mismos resulta procedente acceder a ordenar nuevamente la diligencia de secuestro, para lo cual se comisionará a la Alcaldía Municipal de Sahagún, adicionalmente, se designará como secuestre al señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia y venía desempeñando este cargo previo a la aludida suspensión.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCANSE facultades al abogado JUAN MANUEL LOZANO ÁLVAREZ, identificado con la C.C. No. 1.069.491.572, expedida en Sahagún y portador de la T.P. No. 315.539 del C. S. de la J., para actuar en condición de apoderado judicial de los señores GAMARIEL GUERRA MORENO y MARIA YILLEAN PADILLA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

SEGUNDO: DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio PLACE AREPA RELLENA, propiedad del demandado DADUL ENRIQUE VERGARA HERRERA, identificado con el NIT. 1.066.174.532-4 y número de matrícula 143983, registrada en la Cámara de Comercio de Montería.

TERCERO: Para la práctica del secuestro aquí ordenada, comisionase a la Alcaldía Municipal de Sahagún. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: NOMBRESE al señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS, quien puede ser notificado en la CARRERA 16 D No. 38 - 04 BARRIO SAN JOSE, MONTERIA, celular:

3043455929 – 3216625328 y correo electrónico rimacos0519@gmail.com para que desempeñe el cargo de secuestre del establecimiento de comercio PLACE AREPAS RELLENAS – SAHAGUN. Por secretaria notifíquese tal nombramiento y comuníquese a la Alcaldía.

QUINTO: PONER en conocimiento los expedientes a través de los siguientes enlaces: [23660310300120190027000](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/23660310300120190027000) , [23660310300120190027100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/23660310300120190027100)

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bb484cdb16a41bb7bead50944615beb6c0a0517cf01ce5573c7320ee7b6eb7**

Documento generado en 07/12/2023 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>